

Servicio de Formación I

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS Y EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

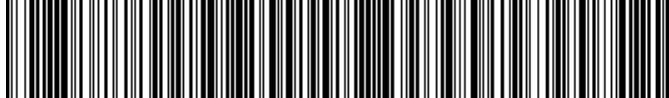

El artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre de 2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dispone que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El artículo 25 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que deroga expresamente al RD 395/2007, de 23 de marzo, establece que las trabajadoras y trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas reguladas en el capítulo IV del citado Real Decreto, incluidas las prácticas en empresa, podrán percibir:

- a) Ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento
 - b) Ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.
- Estas ayudas tendrán la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados. En todo caso, contemplará la concesión de becas para personas con discapacidad.

Es de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



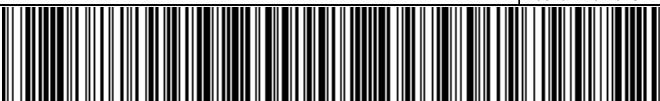

la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2019)

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su capítulo IV recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a las personas desempleadas entre las que se incluyen, además de las becas de discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, las ayudas de transporte público, urbano e interurbano, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar.

En el artículo 6.5 de la citada Orden se establece que podrán solicitar las becas y ayudas las personas desempleadas que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden. Por su parte, el apartado 3 del artículo 19.1 establece el derecho de las personas desempleadas que realicen prácticas no laborales en empresas a las becas y ayudas previstas en la citada Orden.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: *“La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, según sus respectivos ámbitos. Su concesión se realizará de forma directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca y/o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado.”*

En virtud del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



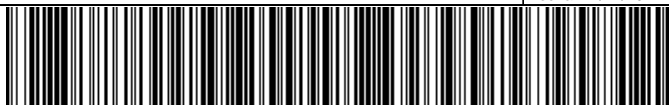

El art. 4.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la declaración responsable, que podrá emitirse telemáticamente, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en la normativa básica en las becas y demás subvenciones concedidas a personas participantes en acciones formativas.

De acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Estableciendo el art. 37.1 a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de obtención de la subvención falseando condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En orden a todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias que tengo legalmente atribuidas en virtud del art. 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y el artículo 7.1. i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

RESUELVO

Primero.- Establecer los criterios y el procedimiento que se señala en el Anexo esta Resolución para la concesión, por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), de ayudas y becas a las personas desempleadas que participen en las modalidades de formación y en las prácticas no laborales previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, aplicándose a las solicitudes de becas y ayudas de cursos que se inicien desde del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



También se aplicarán a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas que se inicien, desde del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Centro de Referencia Nacional Los Realejos y Centro Nacional de Formación Ocupacional Las Palmas.

Segundo.- Las becas y ayudas de las personas desempleadas que participen en las acciones no incluidas en el resuelto anterior se regularan por el acto de concesión.

Tercero.- Las becas y ayudas a las personas desempleadas que participen en cursos que se inicien antes del 1 de enero de 2022 continuarán rigiéndose por la Resolución n.º 8720, de 4 de diciembre de 2020, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el tablón de anuncios del SCE.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de **un mes**, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

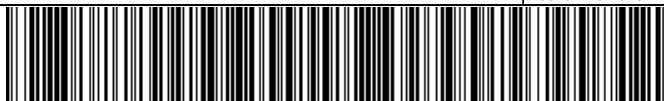

- Elena Máñez Rodríguez -

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** por:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Dúnnia R. Rodríguez Viera -

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



Anexo

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES FORMATIVAS Y EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

I. Criterios para la concesión de las becas y ayudas.

I.I Obligaciones de las entidades de formación.

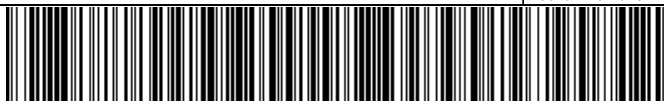

1. Prestar la asistencia debida a las personas participantes en las acciones formativas durante la fase de solicitud, instrucción y abono de las becas y ayudas concedidas. La asistencia comprenderá:

-En primer lugar, la información sobre el tipo de beca y ayudas a solicitar, requisitos y documentación a presentar.

-En segundo lugar, presentar las solicitudes de becas y/o ayudas de las personas participantes en acciones formativas, **en plazo**, en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias utilizando certificado de persona física representante legal de persona jurídica o de persona física del representante legal de la entidad. En el caso de que la entidad no presente la solicitud en plazo, **asumirá las responsabilidades económicas derivadas del incumplimiento.**

-En tercer lugar, la resolución de las dudas que se generen por las personas desempleadas solicitantes durante la instrucción del procedimiento de concesión

2. Difundir entre las personas desempleadas solicitantes la publicación las resoluciones de concesión y denegación de becas y ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



3. Las entidades de formación se comunicarán con la unidad de ayudas/becas por correo electrónico para resolver cualquier incidencia sobre las solicitudes de las personas participantes en las acciones formativas. Por su parte, el alumnado deberá dirigirse al centro donde realice su formación para obtener información y resolver cualquier incidencia relativa a su solicitud de beca.

4. Controlar la asistencia del alumnado a las acciones formativas:

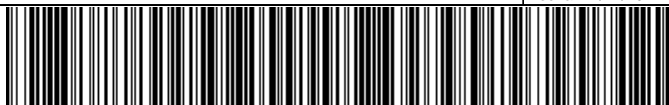

Para proceder a la tramitación de las solicitudes y posterior abono, previamente, y como condición necesaria, la entidad de formación deberá verificar mensualmente las asistencias a la acción formativa y a las prácticas profesionales no laborales en empresas, dentro de la aplicación informática SISPECAN-FORMACION.

Cualquier error consignado del que se pudieran derivar efectos económicos, será responsabilidad de la entidad de formación, por lo que se deberá tener especial atención en el recuento de los días de asistencia del alumnado y su consiguiente informe.

En el caso de que la entidad de formación renuncie a una acción formativa (y por consiguiente a la impartición de FCT o prácticas no laborales en empresas) y se hayan presentado solicitudes con Registro de Entrada de becas y/o ayudas, al alumnado solicitante se les abonará las cantidades correspondientes por los días que hayan asistido, siempre que estén verificadas o comunicadas las asistencias al SCE por parte de la entidad de formación.

I. II Cuestiones previas.

1. Como exigencia general para poder acceder a estos tipos de becas y/o ayuda, la persona solicitante deberá tener la condición de desempleada, entendiéndose por tal la que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas. De igual forma, se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si el trabajador deja de tener la condición de desempleado. Además deberá cumplir los requisitos establecidos en estas instrucciones para cada beca y/o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



ayuda, en el plazo de presentación de la solicitud (para curso, FCT o prácticas no laborales).

2. El importe de la ayuda o beca concedida tendrá el carácter de **máximo subvencionable. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las becas y/o ayudas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir la beca y/o las ayudas de transporte, de manutención y de conciliación que correspondan a los días en los que no se asiste a la acción formativa y/o práctica profesional no laboral (ya sean faltas justificadas o no justificadas).**

3. Cuando el alumnado participe en acciones formativas de **teleformación**, las ayudas de transporte, manutención y alojamiento solo se percibirán cuando las personas desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

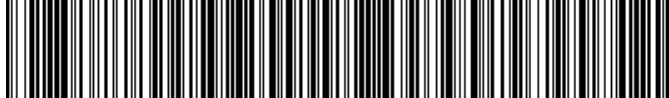

4. El SCE utilizará el correo electrónico para el envío de avisos a la dirección de correo electrónico señalada por las personas interesadas en sus demandas de empleo. **Por lo tanto, las personas solicitantes deberán hacer constar el correo electrónico en su demanda en la oficina de empleo, debiendo mantener la cuenta activa durante la tramitación del procedimiento de concesión de becas y ayudas.**

5. La persona solicitante de la beca y/o ayuda ha de tener actualizados en su oficina de empleo, su condición de discapacitadas y/o de víctima de violencia de género pues estos datos se tendrán en cuenta para la aceptación o denegación de la beca solicitada. Se entenderá por domicilio habitual del alumno el que conste en su demanda de empleo.

II. Modalidades de becas y ayudas.

Las personas desempleadas que participen en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales en empresa, podrán percibir las siguientes becas y ayudas:

1. Becas
2. Ayudas de transporte (público y privado)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



3. Ayudas de manutención
4. Ayudas por alojamiento y manutención
5. Ayudas a la conciliación

Las distintas modalidades de beca y/o ayudas son compatibles entre sí, siempre que se reúna los requisitos establecidos para cada una de ellas. Son incompatibles entre sí:

- la ayuda de manutención con la ayuda de alojamiento y manutención
- la ayuda de transporte público con la ayuda de transporte en vehículo propio.

Las becas y ayudas no se computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

1. Becas.

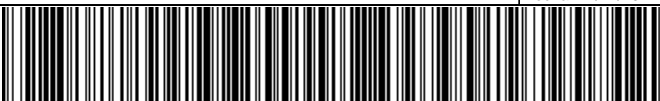

a) Podrán percibir beca por este concepto las personas desempleadas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, que participen en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborables en empresa. Dicha situación de discapacidad y el grado de la misma deberá constar en la demanda de empleo o, en su defecto, acreditarse mediante la certificación correspondiente.

La cuantía de la beca será de nueve euros (9 €) por día de asistencia.

b) También podrán percibir esta beca las mujeres víctimas de violencia de género. Dicha condición deberá constar en la demanda de empleo.

La cuantía de la beca será de diez euros (10 €) de acuerdo con el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Cumpliendo con los requisitos establecidos ambas becas son compatibles entre sí para la misma solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaR1jYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



2. Ayudas de transporte.

a) **Transporte público:** Las personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, tendrán derecho a percibir la siguiente ayuda:

- un euro y cincuenta céntimos (1,50 €) por día de asistencia.

b) **Transporte en vehículo propio:** Se tendrá derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio cuando el solicitante tenga minusvalía física superior al 33%, o no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro de formación, o existiendo, ese transporte no tenga un horario regular que permita acudir a la acción formativa y, en su caso, las prácticas profesionales no laborales en empresas.

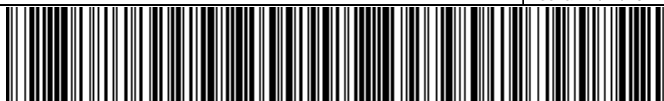

-Se considerará que no existe medio de transporte entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro de formación, cuando la parada de guagua o tranvía esté a más de un kilómetro de distancia desde el domicilio, o desde el centro. También se concederá la ayuda cuando, existiendo una distancia menor a un kilómetro desde el domicilio, o desde el centro, se justifique la existencia de condiciones no favorables en el terreno que dificulten el acceso a la parada.

-Se considerará que el transporte no es regular cuando, para acudir a la acción formativa, se tenga que realizar un trayecto superior a una hora.

La cuantía, si se aprobase esta ayuda, será de diecinueve céntimos (0,19 €) por Km., con un límite máximo de tres mil euros por alumno o alumna y acción formativa.

3. Ayudas de manutención.

Se tendrá derecho a percibir estas ayudas cuando el horario de impartición de la acción formativa, de realización de la FCT o de las prácticas profesionales no laborales en empresas, sea de mañana y tarde (**jornada partida**), con una duración de 8 horas diarias, y entre ambas sesiones exista un periodo igual o menor a dos horas, siempre que el curso o las prácticas se impartan en distinto municipio al de residencia del alumno/a.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



La cuantía de la ayuda a la manutención será de doce euros (12 €) por día de asistencia.

4. Ayudas por alojamiento y manutención.

Tendrá derecho a estas ayudas el alumnado que residiendo en las islas de La Gomera, La Palma o El Hierro asistan a acciones formativas en la isla de Tenerife y los que residiendo en las islas de Lanzarote o Fuerteventura lo hagan en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa en la isla de residencia. También tendrá derecho el alumnado residente en la isla de la Graciosa que asista a acciones formativas en la isla de Lanzarote, o en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa en la isla de Lanzarote.

En todo caso, las personas participantes en acciones formativas deberán dirigirse a la Oficina de Empleo donde estén inscritos con al menos una antigüedad de 6 meses, aportando un certificado de residencia y contactando con el orientador u orientadora de empleo que le asesorará si es una acción formativa adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

La cuantía por esta ayuda será de ochenta euros hasta (80 €) por día natural, correspondiendo el sesenta por ciento al alojamiento y el cuarenta por ciento a la manutención.

También se abonarán los billetes de los desplazamientos inicial y final, en clase económica.

5. Ayudas a la conciliación.

La ayuda a la conciliación tiene por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM). A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la última declaración de la renta disponible a efectos de consulta por la Administración en la fecha de inicio del curso, o en su caso, la más reciente aportada por la persona interesada en su solicitud. Podrán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



también tenerse en cuenta las prestaciones y subsidios por desempleo y otras prestaciones sociales percibidas en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del curso.

La cuantía por esta ayuda será del 75 por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) por día de asistencia.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECA Y /O AYUDA:

Junto con la solicitud de beca y/o ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Para la ayuda al transporte en vehículo propio:

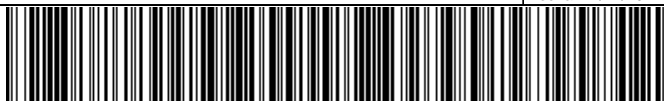

- Certificado municipal (o del Cabildo) de los kilómetros existentes desde el punto de origen al punto de destino.
- En su caso, memoria explicativa de la existencia de condiciones no favorables en el terreno que dificulten el acceso a la parada

2. Para ayudas de alojamiento y manutención.

- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.
- Justificante del pago del desplazamiento inicial en clase económica.
- Informe del orientador de la Oficina de Empleo en el que, además de los datos personales de la persona interesada, se especifique que la acción formativa a la que se desea acceder es adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

3. Para ayudas a la conciliación.

- Libro de familia completo que acredite el vínculo entre la persona solicitante y la persona de la unidad familiar por la que se solicita la ayuda, o en su defecto, otro documento que acredite el parentesco.
- Certificado de Convivencia/empadronamiento colectivo del Ayuntamiento que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHUYkZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



- En su caso, cuando no se pueda aportar certificado de convivencia/empadronamiento colectivo que acredite la convivencia efectiva del solicitante y el hijo menor de 12 años, sentencia judicial y/o convenio regulador que acredite que el solicitante ostenta la custodia del menor, o en caso de estar en trámite la sentencia o el convenio regulador, declaración jurada o informe de los servicios sociales.
- En los casos de adopción, tutela y acogimiento familiar, resolución del organismo oficial competente que reconozca la situación.
- En caso de familiar dependiente, certificado o informe sanitario que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante o resolución judicial.
- En su caso, documentación, que acredite la situación real de la persona al inicio de la acción formativa: convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia)...

En el caso de no autorizar al SCE a recabar los datos relativos a renta deberá de presentarse además: la última declaración de la renta presentada o certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria Estatal del solicitante de la ayuda y/o.

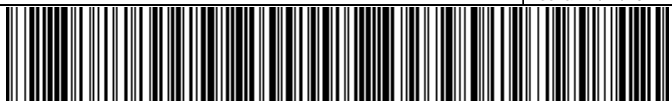

Con la presentación de la solicitud se autoriza al SCE a la consulta de la vida laboral de la persona solicitante, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales y situación de pareja de hecho a efectos de comprobar su situación laboral durante la realización de las acciones formativas o prácticas no laborales.

III. Solicitud de becas y/o ayudas.

III.I Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Se solicitarán las becas y/o ayudas por cada uno de los cursos que conformen un itinerario formativo.

2. El plazo para solicitar las becas y/o ayudas para realizar la parte teórica de la acción formativa, será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UwnFjhZS4vyTotRtHUYkZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



acción formativa correspondiente. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada beca y/o ayuda solicitada.

3. El plazo para solicitar las becas y/o ayudas para realizar el **módulo de FCT** será de un mes a contar desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en el módulo. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada ayuda solicitada.

En el caso que se hubiera concedido la ayuda de conciliación y la beca por discapacidad o por VVG con anterioridad al módulo de FCT, se marcarán las casillas correspondientes y se seguirá disfrutando del abono de las mismas durante dicho módulo.

4. El alumnado que realizara **prácticas profesionales no laborales en empresa**, deberá volver a tramitar las solicitudes de becas y/o ayudas que desee percibir. En este caso el plazo será el mismo, es decir, un mes desde que el alumno/a cause alta en la realización de la correspondiente práctica. Con la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente para cada ayuda solicitada.

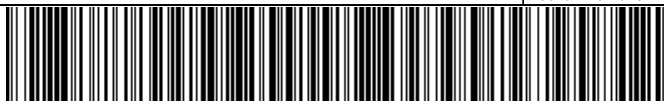

5. Si una persona desempleada que haya solicitado beca y/o ayudas para una acción formativa o prácticas determinadas cambiara de acción formativa o empresa de prácticas, aunque sea de la misma especialidad, deberá volver a solicitar las becas y/o ayudas correspondientes, en los plazos establecidos.

III.II Lugar de presentación de las solicitudes de becas y/o ayudas

1. Las entidades de formación estarán obligadas a presentar las solicitudes de becas y/o ayudas de las personas participantes en acciones formativas, con la documentación correspondiente según la modalidad solicitada, en la Sede Electrónica del SCE en la dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4677

Una vez presentada, entregarán a personas participantes en acciones formativas **copia con el resguardo acreditativo de la presentación.**

2. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez firmada la solicitud de beca y/o ayuda por la persona desempleada participante en el curso, se escaneará la solicitud y la documentación que debe acompañarla con calidad óptima, creando UN SOLO PDF PERFECTAMENTE LEGIBLE que se adjuntará a la “solicitud de presentación” con el nombre completo del alumno, indicando además su D.N.I. y el año de programación del curso.

4. LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR LA PARTE TEÓRICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

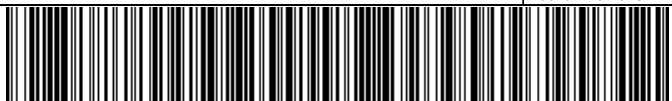

LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR EL MÓDULO FCT DE LA ACCIÓN FORMATIVA SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

LAS BECAS Y/O AYUDAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS NO LABORALES SE PODRÁN PRESENTAR POR LAS ENTIDADES INDIVIDUALMENTE, O AGRUPADAS POR CURSO.

NO SE PRESENTARÁN MEDIANTE UNA MISMA “SOLICITUD DE PRESENTACIÓN” SOLICITUDES DE BECAS Y/O AYUDAS DE DIFERENTES CURSOS, NI SOLICITUDES DE BECA Y/O AYUDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE DIFERENTE TIPO (PARTE TEÓRICA DE LA ACCIÓN FORMATIVA /MÓDULO FCT/ PRÁCTICAS NO LABORALES).

III.III. Presentación de la documentación requerida para la subsanación de las solicitudes por las entidades de formación.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud **mediante resolución de la dirección del SCE** se presentará por la entidad en el correspondiente expediente accediendo a la dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/area_personal/consulta_expedientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	



IV. Procedimiento de concesión de las becas y ayudas .

El órgano competente para resolver es la dirección del SCE en virtud del art. 9 c) de la Ley del SCE.

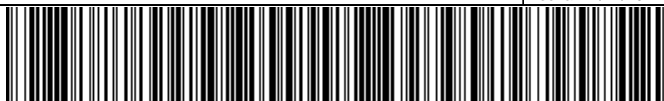

El SCE podrá requerir, en cualquier momento, cuanta documentación estime oportuna y realizar las gestiones que considere necesarias para determinar si procede el abono de las ayudas y becas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las beca y/o ayudas solicitadas será de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de becas y ayudas, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página Web del SCE en la dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Dichas publicaciones sustituirán a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

Se informará a las entidades de formación por la Subdirección de Formación del SCE, mediante correo electrónico, de la publicación en el tablón de anuncios del SCE las citadas resoluciones, debiendo a su vez las entidades informar a las personas participantes en las acciones formativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 22/11/2021 - 12:14:15 Fecha: 22/11/2021 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9907 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/11/2021 12:32:04	Fecha: 22/11/2021 - 12:32:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0UwnFjhZS4vyTotRtHÜykZdvoaRljYtGq	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2021 - 12:33:31	